

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 23

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Allega escrito la apoderada de la parte demandante donde indica que el 27 de marzo de 2023 se notificó a la demanda, por lo que solicita se tenga por notificada.

Revisado el expediente se observa que si bien es cierto el 29 de septiembre de 2022 se allegó la respectiva notificación conforme a las voces de la ley 2213 de 2022, esta no se tuvo en cuenta por no cumplir con los requisitos previstos, es decir que la misma fuera entregada mediante mensaje de datos, pues se aportó constancia de notificación a la dirección física de la demandada, en ese sentido se ordenó realizar nuevamente la notificación.

El 31 de marzo de 2023, se allega nuevamente constancia de notificación al extremo pasivo, en igual sentido, sin embargo, se observa según certificación del servicio postal “desocupado”, solicitando la parte actora se tenga para efectos de notificación una nueva dirección.

Mediante auto de fecha abril 11 de 2023, el despacho autorizó la notificación de la demandada en la dirección aportada por la parte demandante, sin que hasta la fecha se haya apartado la constancia de notificación.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora a fin de que cumpla con la carga procesal que le compete, como es la notificación del extremo pasivo conforme a los requisitos de que trata los artículos 291 al 293 del CGP, en la dirección autorizada por el despacho, para lo cual se le concede el termino de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de dar por terminado el proceso de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro.0160 DE HOY DE 012 SEPTIEMBRE DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria.
--

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af41988c6f41a98914cefaac28a4084f9b55006124a82a37b3b10c253db1dd1**

Documento generado en 08/09/2023 03:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>